I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

11731 Corrección de errores a la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y Reforma del Reglamento de la Asamblea Regional.

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley del Presidente de 7 de enero de 1988, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, que regula el "Bolctín Oficial de la Región de Murcia", vengo en ordenar se proceda a la corrección del texto publicado en el "Bolctín Oficial de la Región de Murcia" número 187, de 16 de agosto de 1994.

-En la página 7347, en el punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... A partir de ese momento, se confía en que las instituciones públicas van a funcionar con eficacia y en que las personas que los dirigen ..." debe decir "... A partir de ese momento, se confía en que las instituciones públicas van a funcionar con eficacia y en que las personas que las dirigen ...".

-En la página 7347, en el párrafo dos del punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... No basta conque la actividad pública sea transparente" debc decir "... No basta con que la actividad pública sea transparente".

-En la página 7347, en el párrafo tres del punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... la trasparencia y la lealtad, absolutamente inexcusable, hasta tal punto que ..." debe decir "... la transparencia y la lealtad, abosolutamente inexcusables, hasta tal punto que ...".

-En la página 7347, en el párrafo dos del punto segundo de la Exposición de Motivos, debe sustituirse la palabra "privaticidad" por la palabra "privacidad".

-En la página 7351, en el artículo 13.2.b), donde dice "... b) Las empresas o sociedades ..." debe decir "... b) Las empresas o sociedades".

-En la página 7351, en el artículo 16.2, donde dice "... podrá elevar al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidades y todas aquellas ..." debe decir " ... podrá elevar al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidad y todas aquellas ...".

-En la página 7354, en la publicación de la reforma del Reglamento de la Asamblea Regional, en el apartado 1, del artículo 42, donde dice " ... y aquellas que legal y reglamentariamente ..." debe decir "... y aquellas que legal o reglamentariamente ...".

Murcia, 16 de septiembre de 1994.—La Presidenta, María Antonia Martínez García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11732 DECRETO N.º 73/1994 de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca en Aledo, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Reemisor de Televisión.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión celebrada el día trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de 100 m². de superficie, situada en el Paraje de Las Almoloyas, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Corporación Municipal, y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1994:

DISPONGO '

Artículo primero.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Rústica: Parcela de 100 metros cuadrados de superficie, situada en el Término Municipal de Aledo, Paraje Las Almoloyas, se segrega de la finca que se describe:

"Terreno de Ejidos, término municipal de Aledo, al sitio de Las Almoloyas, de seis Has. setenta y tres As., sesenta y seis Ctas., divisible. LINDA NORTE, parcela 96, de D. Celestino Cánovas López, parcela 93, de D. Juan José García García, parcela 81, de D. José Martínez Andreo, parcela 123, de D. Pedro Sánchez Sánchez, ESTE: parcela 141, de Dª María Martínez Mateo, parcelas 41, 42, 43, 45, 128 y 127, de D. Valeriano Martínez Martínez, parcela 39 de D. Juan Pallarés Martínez, parcela 133, de Dª Juana García García de Campos; SUR: parcela 119, de D. Valeriano Martínez Martínez, parcela 118, de Herederos de Agustín Sánchez y camino de Totana, y OESTE: parcela 126 de Dª Isabel García Romera y otros, parcela 112, de D. Juan Antonio Martínez Sánchez, parcela 117 de D. Miguel Cánovas López, parcelas 115 y 116, de Dª Isabel Martínez Barque-